

"CALIMBOY S.A. S/ QUIEBRA", N° 3

Concepción del Uruguay, 19 de noviembre de 2020.

Procédase por Secretaría a cerrar los espacios en blancos del escrito precedente de la Sindicatura y hágase saber a la misma que en lo sucesivo deberá confeccionar sus escritos de conformidad a lo dispuesto en el art. 2, inc. 2.1-e del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.

Proveyendo el escrito presentado digitalmente en fecha 18-11-2020 - fs. 10950- el que es de igual tenor que el agregado a fs. 10944, téngase por acompañado anexo I -listado de bienes a subastar- el cual es complementario del listado de bienes obrante a fs. 10930/10932.

Córrase vista al enajenador depositario de los bienes, a fin de que en el plazo de 5 días se expida sobre: a) Si los listados de bienes informados por la sindicatura obrante a fs. 10930/10932 y 10947/10949, conforman la totalidad de los bienes obrantes en la planta de Villa Mantero que se encuentran en estado de ser subastados, en su caso detalle los bienes faltantes. b) verifique la existencia de la totalidad de los bienes y su estado de conservación atento los hechos ilícitos sucedidos en la Planta y que resultan de público conocimiento. c) una vez confeccionado el listado final de bienes proponga tasación de los mismos y la forma de venta, ya sea individual o por lote, con el valor correspondiente.

A la presentación digital de fecha 19-11-2020 -fs. 10951/10953- téngase a la Sindicatura por contestada la vista dispuesta a fs. 10935, y de lo informado en la misma hágase saber a los presentantes de fs. 10927.

Atento al tiempo transcurrido desde el requerimiento realizado a fs. 10867 y 10913, intímese a la Sindicatura, por el término de cinco días, para que arbitre las medidas necesarias para la liquidación de los bienes pendientes de realización -muebles e inmuebles- bajo apercibimiento de reformular la integración del órgano Sindical.

Firma conforme Ley N°10.500 y lo pertinente en Res. STJER N°28/20

Máximo Agustín Mir
Juez

En igual fecha se cumplimentó con lo ordenado al primer párrafo. Conste.

Firma conforme Ley N° 10500 / Resolución STJER N°28/20 -Anexo IV- y ss.

Carolina Rosa Vitor
Secretaria